

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **“SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2026”**, EN ADELANTE **“LOS SERVICIOS”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; ASISTIDO POR EL **LIC. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, COMO **ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **“EL CENACE”** Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA **“AVOLAT”, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL CENACE” declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **“EL CENACE”** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **“EL CENACE”**, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López

Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requiriente y el Administrador del Contrato.

- 1.3** De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **LIC. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, en el presente funge como **ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.5** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **32, 33, 35, fracción II, 36, 39, fracción I, y 53** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en adelante la **"LAASSP"**, mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A POR LO MENOS TRES PERSONAS**, con número de procedimiento de contratación **IA-18-TOM-018TOM999-N-42-2026** y código de expediente **E-2026-00068440** en Compras MX.
- 1.6** **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035439**, de fecha **29 de mayo de 2026**, emitida por la **Subdirección de Administración**, con cargo a la partida presupuestal **37101 "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión"**.
- 1.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.8** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.9** Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. “EL PROVEEDOR”, a través de su “APODERADO LEGAL”, declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **1244** de fecha 18 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, Titular de la Notaría Pública No. 108 en el Primer Distrito Registral de San Pedro Garza García, Municipio del Estado de Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 26 de diciembre de 2013, bajo el folio mercantil electrónico 143300*1.

Su objeto social es, entre otros, La operación como agencia de viajes y turismo incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes; así como la reservación de espacios en los medios de transporte y expedición de boletos o cupones para transporte de turistas y/o viajeros. La inversión como agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas y terrestres, para la república mexicana y en el extranjero. La representación de toda clase de personas físicas y morales y/o actuar por su propia cuenta en servicios relacionados con el movimiento turístico nacional y/o internacional, tales como hoteles, restaurantes, centros nocturnos y similares, líneas aéreas, navieras y de autobuses y ferrocarriles, así como establecer las oficinas, agencias y sucursales necesarias para cumplir con el objeto social.

No se omite mencionar que las escrituras públicas donde se hacen constar las modificaciones al acta constitutiva se integran al expediente de contratación.

2.2 El C. **RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **409** de fecha 30 de abril de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Titular de la Notaría Pública No. 49 en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma del presente contrato, una copia de esta se integra en el expediente de contratación.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AVO131018RA2**.

- 2.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6** Tiene establecido su domicilio en **Calle Paseo de las Américas No. 43, Despacho A-4 Planta Baja, Colonia Lomas Verdes 3ra Sección, C.P. 53125, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.7 "EL PROVEEDOR"** indica el siguiente número telefónico **800 2694 515** y el siguiente correo electrónico gobierno@avolat.com.mx

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio denominado **"SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2026"**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y su Anexo Técnico (se integra por la totalidad de los documentos presentados por el proveedor como Propuesta Técnica y Económica), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este Contrato, entre la cantidad mínima de **\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y hasta la cantidad máxima de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **“SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2026”**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL CENACE” efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

“EL CENACE” realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de

acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 05 (CINCO) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01/07/2026** y hasta el **31/12/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su **Reglamento**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del **monto total del contrato**, sin incluir el I.V.A.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones

contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como **ADMINISTRADOR GENERAL** del presente contrato al **LIC. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento y su **Anexo Técnico**, en conjunto con los administradores del contrato de cada Gerencia de Control Regional establecidos en el Anexo Técnico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del **Administrador General del Contrato**, en conjunto con los administradores del contrato de cada Gerencia de Control Regional, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **Administrador General del Contrato**, en conjunto con los administradores del contrato de cada Gerencia de Control Regional, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del **Administrador General del Contrato**, en conjunto con los administradores del contrato de cada Gerencia de Control Regional, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (CERO PUNTO**

CINCO POR CIENTO), por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (NO APLICA).

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su anexo técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento, si la suma de las penas convencionales excede el 20% del monto total del contrato;"
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"** con motivo de la **ejecución del presente contrato;**

- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales de conformidad con la normativa aplicable previo a la firma del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, APODERADO LEGAL, Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	
JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	FIRMAS
“AVOLAT”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	

d69hLeBqpDKV3faxV1HiuI0sM76+oXN1fsnL/N3wb137jAwIMMK1z8sTpX13psq9Fbg/bCSmpC+Mc3mUb4QAXCPQtU050f/GIvBc2wwZd18cMrbiM1D2in1Nq+eB4BtNKzRUGvZu/MY3e/S14I2g2dMpx0q1CjD1
oDN1kwf4Ft6nQ8mwBLnXkMn96xgsuMhUFchQTdePzU7Mk6hZzfEntXwD+p5ZF+zz4BbSfYUlmgHuXicrjQEwKm/6m+WtFKVM/mtiOQimF11Jkk50HjGv/ytr4Djfh+bL4xDKGCf8m0Uc9Qg0VoqW71fjd9mDEL8A
yMasqKoB1T6ECxF7XB+fNQ==

Centro Nacional de Control de Energía

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

No. IA-18-TOM-018TOM999-N-42-2026

Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2026

SECCIÓN IV.

IV. Requisitos técnicos y económicos que los Licitantes deben cumplir.

a) Requisitos Técnicos que los Licitantes deben cumplir.

2.

FORMATO 12

Modelo de Propuesta Técnica.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2026

Centro Nacional de Control de Energía

Presente.

	X				IA-18-TOM-018TOM999-N-42-2026
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento					

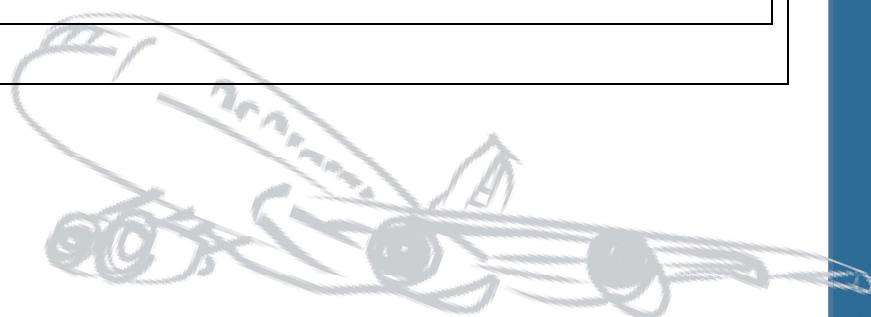
AVOLAT, S.A. DE C.V.	AVO131018RA2
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Partida	Descripción Técnica			
1	1. Objeto de la Contratación			
	El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE", requiere el "Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2026", en adelante "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".			
	2. Descripción técnica del objeto			
	Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	1	Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2026	Servicio	1
1	3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:			
	Lugar	3.1. AVOLAT, S.A. DE C.V., se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en los siguientes domicilios señalados en el Apéndice A: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Código Postal 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, y/o Cualquier otra sede de "EL CENACE".		
	Plazo o periodicidad	3.2. AVOLAT, S.A. DE C.V., se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente "Anexo Técnico", a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026.		

Calle Paseo de las Américas, Número 43, Int. Despacho A-4
Planta Baja, Colonia: Lomas Verdes 3A Sección, C.P. 53125
Naucalpan de Juárez, Estado de México

R.F.C. AVO131018RA2

Tel: 800 2694 515 | gobierno@avolat.com.mx



4. Condiciones**4.1. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.**

La contratación del “**LOS SERVICIOS**”, consiste en la reservación, adquisición de boletos de transportación aérea nacional e internacional, requeridos por las Unidades Administrativas de “**EL CENACE**” en lo sucesivo se denominarán “**LAS UNIDADES RESPONSABLES**” descritas en el **Apéndice A** del presente “**ANEXO TÉCNICO**”, para las personas servidoras públicas adscritas a cada una, en el desempeño cargo, comisión y funciones oficiales, así como proporcionar de manera ininterrumpida la expedición electrónica de boletos de avión por parte de **AVOLAT, S.A. DE C.V.**

4.2. Horarios y condiciones de “LOS SERVICIO”

AVOLAT, S.A. DE C.V., verificará que el **personal** que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por el Centro Nacional de Control de Energía a través del listado que “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” de cada Unidad Responsable le proporcione, el cual incluirá: nombre completo, cargo y firma correspondiente.

AVOLAT, S.A. DE C.V., cuenta con oficinas en la Ciudad de México o área metropolitana, ubicadas en Calle Paseo de las Américas, Número 43, Int. Despacho A-4 Planta Baja, Colonia Lomas Verdes 3A Sección, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AVOLAT, S.A. DE C.V., cuenta con dos Sistemas globalizadores de tele reservaciones o sistema de distribución global, página web. Contamos con el sistema Sabre y el sistema Amadeus.

El horario de atención en que se efectuarán las reservaciones, autorizaciones de compra y entrega de boletos electrónicos a “**EL CENACE**” durante la vigencia del contrato es: de lunes a viernes (días hábiles) de 09:00 a 21:00 horas, sábados de 09:00 a 13:00 horas.

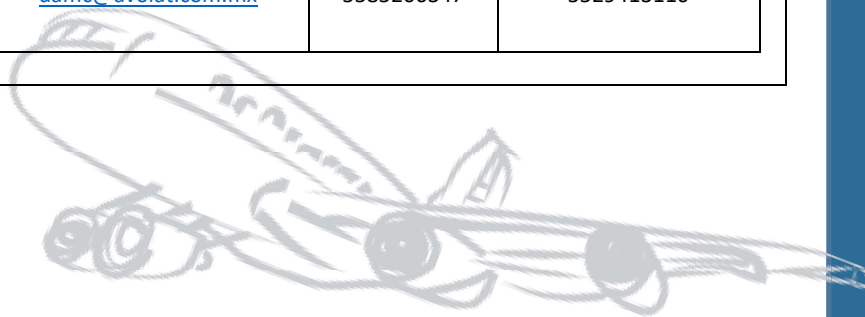
AVOLAT, S.A. DE C.V., indica las líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento para hacer las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de boletos, las cuales son las siguientes:

- 800 2694 515
- 5585266347

AVOLAT, S.A. DE C.V., designa a un representante y/o ejecutivo de cuenta que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato, quien acredita que cuenta con diploma IATA FUAHV y nivel académico de licenciatura. Proporciona además del nombre de la persona a contactar, los datos de contacto.

Designación de ejecutivo de cuenta

Posición	Nombre del Colaborador	Correo institucional	Teléfono Oficina	Teléfono Móvil
Ejecutivo de cuenta	Daniela Adriana Meneses Cisneros	damc@avolat.com.mx	5585266347	5529413110



Cuenta con diploma IATA FUAAB, se adjunta como **Anexo A**

Cuenta con nivel académico de licenciatura, lo cual se acredita curriculum, título y cédula profesional, los cuales se adjuntan como **Anexo B**.

AVOLAT, S.A. DE C.V., notificará por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el párrafo que antecede.

AVOLAT, S.A. DE C.V., proporciona un listado jerárquico de representantes o ejecutivos, a los cuales el “**EL CENACE**” podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente “**LOS SERVICIOS**”, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite “**EL CENACE**”, con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. En caso de que exista algún cambio durante la vigencia del instrumento legal antes mencionado, **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, notificará por escrito en un plazo no mayor a 3 días naturales.

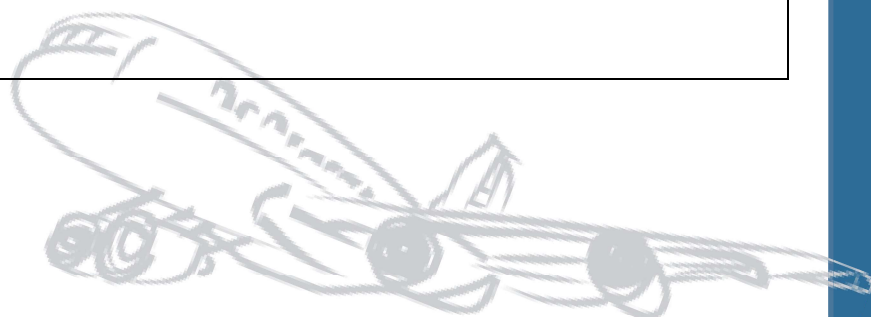
Listado jerárquico					
#	Nombre	Puesto	Teléfono Oficina	Telefono Móvil	Correo Electrónico
1	Rodolfo Gaona Gonzalezsalas	Gerente	5585266347 (fijo)	5532280739	rggs@avolat.com.mx
2	Ulises Tejas Hernández	Ejecutivo de cuenta	5585266347 (fijo)	5530809138	uth@avolat.com.mx
3	Daniela Adriana Meneses Cisneros	Ejecutivo de cuenta	5585266347 (fijo)	5529413110	damc@avolat.com.mx

En caso de ser requerido por “**EL CENACE**”, contará con el servicio de mensajería para la entrega de pasajes y facturas en “**EL CENACE**”, aeropuerto, lugar que se designe y/o vía internet al correo de contacto.

4.3. Servicio Extraordinario

El horario extraordinario para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” durante la vigencia del contrato, será de 21:00 a 09:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), sábados de 13:00 horas en adelante y domingos y días festivos las 24 horas.

Para la atención de las solicitudes que se generen en días y horas inhábiles o feriados, **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, tendrá dispuesto en sus instalaciones su “Call Center” a efecto de asegurar la prestación oportuna de “**LOS SERVICIOS**” las 24 horas del día durante la vigencia de “**LOS SERVICIOS**”, por lo que **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, asignará un ejecutivo de cuenta indicando líneas telefónicas fija y/o móvil, así como correo electrónico de contacto, de acuerdo con necesidades de “**EL CENACE**”, con capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa.



Datos de contacto de los ejecutivos de cuenta (Call Center)

Posición	Nombre del Colaborador	Correo institucional	Teléfono Oficina	Teléfono Móvil
Ejecutivo de cuenta	Daniela Adriana Meneses Cisneros	damc@avolat.com.mx	5585266347	5529413110
Asesor	Ramirez Cordova Abish Nichte Ha	anrc@avolat.com.mx	5585266347	5550518516
Asesor	Sanchez Fernandez Andres Eliezer	aesf@avolat.com.mx	5585266347	5576094161
Número Call Center 24/7 8002694515				
Dirección Oficina: Calle Paseo de las Américas, Número 43, Int. Despacho A-4 Planta Baja, Colonia Lomas Verdes 3A Sección, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México				

Asimismo, será la persona que tendrá contacto directo con el personal designado por cada una de “**LAS UNIDADES RESPONSABLES**” y/o “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” para verificar, entre otros, los temas relativos a facturación, descuentos, bonificaciones o cualquier otro beneficio que se otorgue.

4.4. Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos.

Las tarifas y reservaciones requeridas por “**LAS UNIDADES RESPONSABLES**”, serán en todos los casos las más económicas disponibles en el mercado, con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **18 de septiembre de 2020**.

4.5. Vías de Comunicación

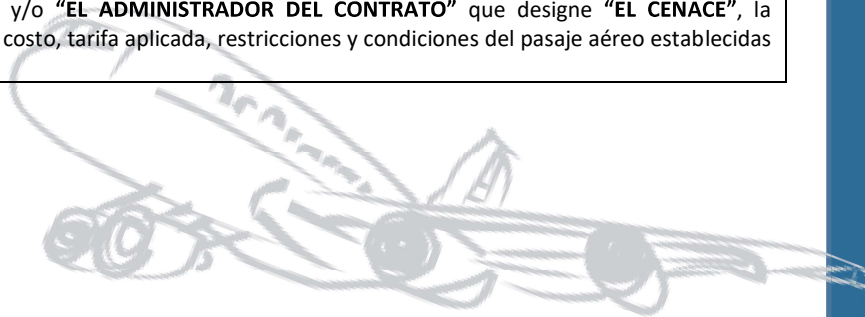
“**EL CENACE**” podrá solicitar reservaciones y compra de pasajes aéreos por vía telefónica y/o correo electrónico.

Las reservaciones serán solicitadas por el personal designado por cada una de “**LAS UNIDADES RESPONSABLES**” y/o “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, mediante el formato establecido, por lo que “**EL CENACE**” a través de cada administrador de contrato proporcionará dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el listado del personal que será enlace para las solicitudes.

4.6. Entrega de Reservación y Pasajes Aéreos

AVOLAT, S.A. DE C.V., responderá en un máximo de **60** (sesenta) minutos a las solicitudes de itinerarios, cotización de vuelos, reservaciones o expedición del pasaje aéreo, a partir de la formalización de la solicitud por correo electrónico y de **15** (quince) minutos por vía telefónica.

AVOLAT, S.A. DE C.V., proporcionará información al momento de realizar la cotización de vuelos vía correo electrónico al personal designado por “**LAS UNIDADES RESPONSABLES**” y/o “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” que designe “**EL CENACE**”, la reservación o la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.



Para que **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, proceda a emitir la compra, contará con la confirmación por parte del personal designado por “**LAS UNIDADES RESPONSABLES**” y/o “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, para lo cual, enviará como mínimo dos opciones donde acredite que, es la tarifa más baja, esta confirmación se realizará vía correo electrónico.

En caso de que, por el itinerario solicitado no hubiera dos opciones de vuelo, se deberá informar dentro de la cotización.

4.7. Notificaciones.

A través de correo electrónico **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, notificará las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que ofrezcan las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando dos opciones, por lo menos de itinerarios y tarifas, informando oportunamente promociones, beneficios adicionales y restricciones.

4.8. Selección de vuelos

Al momento de la reservación, **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, priorizará la asignación de asientos que no genere costo alguno o de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea. Para lo cual, **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, cuenta con dos sistemas de reservaciones, se presenta evidencia en nuestra propuesta técnica.

Contamos con el sistema Sabre y el sistema Amadeus. Se adjunta como Anexo C

4.9. Tarifa

AVOLAT, S.A. DE C.V., informará y ofrecerá al personal designado para solicitar boletos de avión, a través de correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado.

La referencia a “Las tarifas más económicas disponibles en el mercado” deberá entenderse como aquellas tarifas publicadas y disponibles al momento de la cotización a través del sistema globalizador (GDS) utilizado por el proveedor.

Así también, la validación de la tarifa más económica será la realizada con base en la disponibilidad mostrada por el sistema globalizador al momento de la solicitud del servicio.

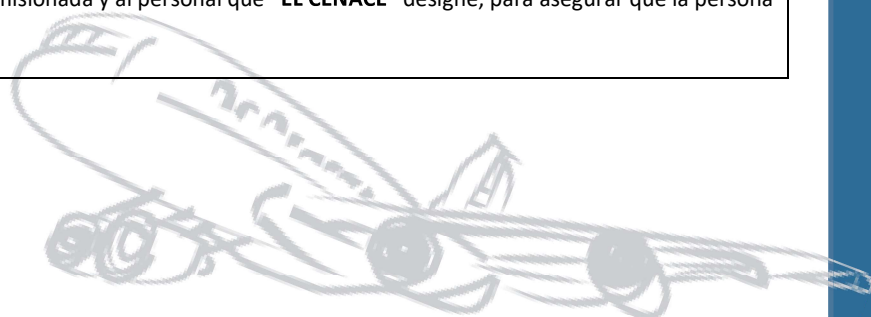
Lo anterior de acuerdo con la respuesta de la convocante a la pregunta con numero de ID 22433, tipo de aclaración técnica de la empresa AVOLAT, S.A. DE C.V., que consta en la respuesta a solicitudes de aclaración de fecha 19 de junio de 2026.

4.10. Impuestos

“**EL CENACE**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, la Tarifa de Uso de Aeropuerto; y todos aquellos cargos que por disposición oficial esté obligado a pagar “**EL CENACE**”, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, siempre y cuando se encuentren debidamente desglosados en el boleto, printer o factura correspondiente.

4.11. Cancelaciones y cambios

En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, apoyará a la persona servidora pública comisionada y al personal que “**EL CENACE**” designe, para asegurar que la persona servidora pública comisionada llegue a su destino.



Todo el boleto emitido nacional e internacional que tenga que cancelarse, será reembolsable siempre que la tarifa así lo permita, sin costo alguno para **"EL CENACE"**.

Todo boleto de avión nacional e internacional, ya emitido o por emitirse y que por necesidad se tengan que modificar en fechas, horarios o rutas, el mismo pueda ser modificado siempre que la tarifa así lo permita, sin costo adicional al establecido por la aerolínea. Para las reservaciones y/o boletos de avión que sufran modificación en su itinerario, **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, proporcionará las alternativas existentes que se adecúen a su solicitud original, el tiempo máximo de reembolso de los pasajes no utilizados será de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la aerolínea autorice el reembolso solicitado. Las condiciones y restricciones se notificarán vía correo electrónico.

4.12. Reembolsos

"EL CENACE", aceptará reembolsos por medio de notas de crédito, mismas que se aplicarán contra el pago que se realice de la facturación por **"LOS SERVICIOS"** utilizados o reintegros directamente a **"EL CENACE"**, sin que **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, realice un cargo adicional por dichos conceptos, por lo que será indispensable la presentación de la nota de crédito o el reintegro a **"EL CENACE"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que la aerolínea autorice el reembolso solicitado.

4.13. Otras condiciones

Los boletos de avión serán intransferibles, no se condicionará a mínimos mensuales de compra de transportación aérea.

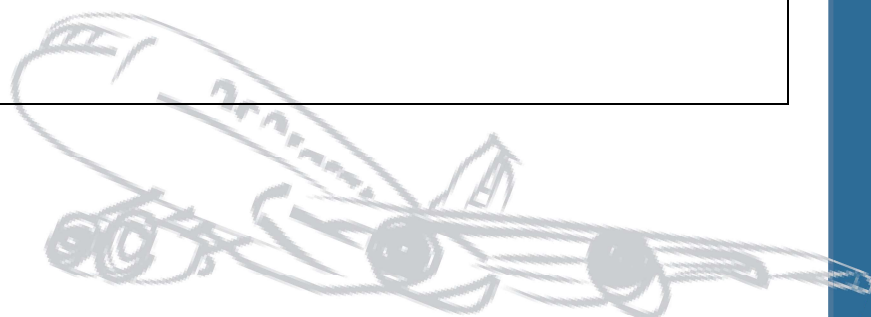
AVOLAT, S.A. DE C.V., gestionará a solicitud de **"EL CENACE"**, la compra de boletos de avión nacionales e internacionales, con aerolíneas de bajo costo (Volaris, Viva Aerobus y cualquier otro alrededor del mundo).

4.14. Reportes de Operación

AVOLAT, S.A. DE C.V., presentará un reporte mensual, por cada centro de costo y lo enviará al personal en el numeral 7 del presente Anexo Técnico, que haya solicitado **"LOS SERVICIOS"**. El reporte se presentará dentro de los primeros cinco días hábiles de inicio del mes siguiente y el cual deberá contener lo siguiente por cada vuelo:

- a). Nombre del viajero.
- b). Fecha de compra del boleto
- c). Fecha de viaje.
- d). Destino.
- e). Ruta utilizada.
- f). Línea aérea.
- g). Tipo de viaje (Nacional e Internacional)
- h). Tipo de tarifa.
- i). Costo tarifa (desglose de tarifa base e impuestos aplicados).
- j). Número de boleto.
- k). Observaciones.
- l). Enlace que autoriza.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en caso de que lo requiera podrá solicitar a **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, un reporte extraordinario, quien tendrá un máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud para su entrega o envío.



5. Equipo en Comodato
5.1. Se requiere que AVOLAT, S.A. DE C.V., proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones
6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica
7.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos, de cada unidad responsable que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Gerencia	Centro de costo	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono de contacto
GCR Baja California y Subgerencias La Paz y Santa Rosalía	11100	Luis Carlos Castillo Aguirre	Jefe de Departamento	luis.castillo02@cenace.gob.mx	686 558 1527 Ext. 57140
GCR Norte	13100	M.A. Consuelo Ramos Álvarez	Subgerente de Administración y Finanzas	consuelo.ramos@cenace.gob.mx	871 729 1201 Ext. 55110
GCR Noroeste	12100	Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	beatriz.villa@cenace.gob.mx	662 259 5676 Ext. 54140
GCR Noreste	14100	Noe Gerardo Peña Chavarri	Subgerente de Administración	noe.pena01@cenace.gob.mx	8358 3088 Ext. 56110
GCR Occidental	15100	Héctor Huerta Zúñiga	Jefe de Departamento	hector.huerta@cenace.gob.mx	333 050 8700 ext. 53140
GCR Oriental	16100	Jaime Iván Hernández Martínez	Jefe de Departamento de Finanzas	jaime.hernandez09@cenace.gob.mx	222 213 7288 Ext. 52120, 52121
Centro Alterno	19100	Abimeleth Jiménez Sánchez	Subgerente de Administración	abimeleth@cenace.gob.mx	55 5595 5400 Ext. 59141



GCR Central	18100	Jorge Miguel González Valderrama	Subgerente de Administración	miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50110
Centro Nacional	10500	José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	Jose.duran04@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50140
Corporativo	33000	José Alberto García Cuevas	Jefe de Departamento	alberto.garcia07@cenace.gob.mx	55 7588 4200 EXT. 31140
GCR Peninsular	17100	José Eduardo Puc Fuentes	Encargado de la Jefatura de Departamento	Eduardo.puc@cenace.gob.mx	999 401 9553 Ext. 58140

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

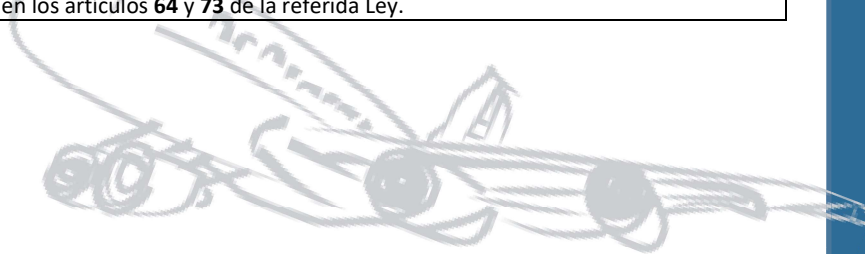
9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
37101	"Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión"
37106	"Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "PARTICIPANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "LA LAASSP", con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "EL SERVICIO" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, AVOLAT, S.A. DE C.V., será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.



11. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 "LA LAASSP", se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del "ÁREA TÉCNICA" determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos 67 "LA LAASSP", la adjudicación del "CONTRATO" del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
No Aplica	Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Servicio	Servicio	Aplica			X	X

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

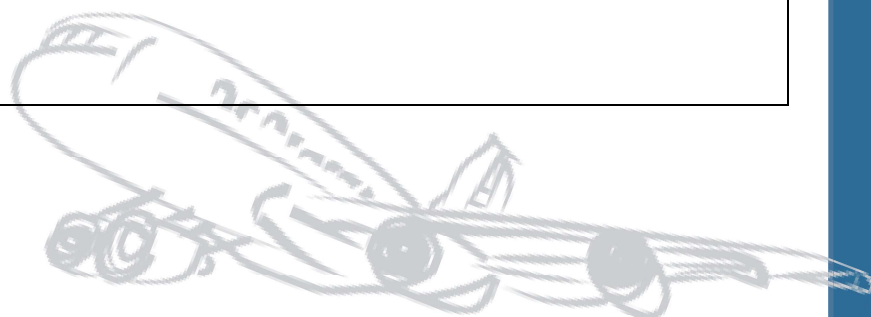
13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	A partir de la notificación del fallo.	31 de diciembre de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
A partir de la notificación del fallo.	No Aplica	31 de diciembre de 2026.



15. Garantías**15.1. Garantía de Anticipo**

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, AVOLAT, S.A. DE C.V., se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

AVOLAT, S.A. DE C.V., queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, AVOLAT, S.A. DE C.V., se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

16. Penas Convencionales

AVOLAT, S.A. DE C.V., se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 "LA LAASSP"; 141 y 142 de su Reglamento.



Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

AVOLAT, S.A. DE C.V., acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Por solicitud o evento.	Por no atender una solicitud en un tiempo máximo 60 minutos a la solicitud de itinerario, cotización de vuelos, reservaciones o expedición del pasaje aéreo, a partir de la formalización de la solicitud por correo electrónico y de 15 minutos por vía telefónica.	Por evento	\$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N).
2	Reporte mensual de los servicios proporcionados	Por no presentar el reporte mensual correspondiente o solicitado de "LOS SERVICIOS" proporcionados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , en el plazo señalado en el presente Anexo Técnico.	Por evento	\$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N).

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

AVOLAT, S.A. DE C.V., acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 17 (diecisiete) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo, por lo que **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, presentará documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **AVOLAT, S.A.**



DE C.V., presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL CENACE"** a través de la Subdirección de Finanzas en el caso del Corporativo y las Subgerencias de Administración, en el caso, de las **GERENCIAS y/o UNIDADES RESPONSABLES**.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** y a la Subdirección de Finanzas de cada **GERENCIA y/o UNIDAD ADMINISTRATIVA**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **CORPORATIVO y GERENCIAS y/o UNIDADES ADMINISTRATIVAS** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** y a la Subgerencia de Finanzas de cada GERENCIA, el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación y trámite a los correos señalados en el numeral 8 del presente Anexo, de acuerdo con el Centro de Costo que haya solicitado el servicio.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **141** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19. Prorroga

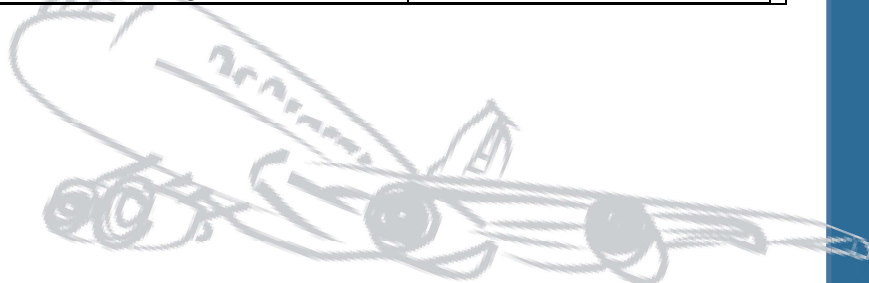
"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.14** del presente **Anexo Técnico**.

Apéndice A

No.	Unidad Administrativa	Domicilio	Responsable de Solicitar Boletos de Avión
1	Gerencia de Control Regional Baja California y Subgerencias La Paz y Santa Rosalía	Calzada Héctor Terán Terán no. 1566, Colonia Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California	Luis Carlos Castillo Aguirre
2	Gerencia de Control Regional Norte	Guanaceví no.131, Colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango	M.A. Consuelo Ramos Álvarez



3	Gerencia de Control Regional Noroeste	Calle Reforma y s/n, Colonia Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora	Periférico Norte	Beatriz Elena Villa Bracamonte
4	Gerencia de Control Regional Noreste	Avenida Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León		Julio Nava Escamilla
5	Gerencia de Control Regional Occidental	Avenida Vicente Guerrero número 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.		Héctor Huerta Zúñiga
6	Gerencia de Control Regional Oriental	Km. 4.5 Antiguo Camino a la Resurrección S/N, Colonia Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla		Yelasnetzi Crespo Flores
7	Centro Alterno	Violetas 7, Colonia Reserva territorial Atlixcáyotl, C.P. 72197, San Andrés Cholula, Puebla		Abimeleth Jiménez Sánchez
8	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, México, C.P. 04500, Ciudad de México.		Guillermo Beltrán Vargas
9	Gerencia del Centro Nacional	Don Manuelito no. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México		José Luis Durán Gutiérrez
10	Corporativo	Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.		Lucia Macedo Núñez
11	Gerencia de Control Regional Peninsular	Calle 10 no. 312 A, entre 1 y 1 bis, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán		José Eduardo Puc Fuentes

ATENTAMENTE


RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS
 APODERADO LEGAL DE
 AVOLAT, S.A. DE C.V.

